

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, sobre complementos retributivos

p. 9250

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Bases de la Convocatoria para la provisión de dos puestos en el Servicio de Carreteras, de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, mediante el sistema de libre designación

p. 9250

Acuerdo Encomienda de Gestión al Servicio de Contratación de la Excm. Diputación de Córdoba para la contratación de los servicios de publicidad y patrocinio del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 9252

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla presupuestaria, aprobada inicialmente en la sesión plenaria de 18 de octubre de 2023

p. 9254

Ayuntamiento de Añora

Aprobación definitiva expediente nº 3/2023 de Modificaciones de Crédito en el Presupuesto del ejercicio 2023

p. 9255

Ayuntamiento de Benamejí

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023

p. 9256

Ayuntamiento de Cabra

Corrección de error en el anuncio 4574 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 208, de 3 de noviembre de 2023, relativo a las Bases del Concurso de Carteles de la Fiesta de Carnaval

p. 9256

Ayuntamiento de El Carpio

Aprobación inicial expediente de Modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal

p. 9261

Resolución por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo, como personal funcionario interino, para un Programa de carácter temporal en el Servicio de Personal

p. 9261

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Resolución por la que se delega la totalidad de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, durante los días 23 y 24 de noviembre de 2023

p. 9269

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación inicial modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en su modalidad de Crédito Extraordinario, número 5/CE

p. 9269

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 2SC/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 9269

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 727187 Bases del Concurso de Balcones Navideños en las Navas del Selpillar ejercicio 2023

p. 9269

Ayuntamiento de Montoro

Resolución nº 2285/2023 de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, de 30 de octubre de 2023, por la que se publica la Rectificación error material Revocación Oferta de Empleo Público 2021, publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 203, de 26 de octubre de 2023

p. 9270

Ayuntamiento de Monturque

Extracto de la Convocatoria 727112 de Subvenciones a Asocia-

ciones y Entidades Privadas, sin ánimo de lucro, de Monturque en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023

p. 9270

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de 26 de octubre de 2023, del Pleno Municipal, por el se publica la Modificación del Manual de Valoración aprobado para la RPT de 2011

p. 9271

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público la Convocatoria Elecciones para nombramiento de Representantes del Alcalde en las distintas Aldeas de Puente Genil

p. 9272

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 9/2023, modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo al remanente líquido de tesorería para ejecución de diversas obras municipales

p. 9274

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Aprobación definitiva expediente 4/2023 de Suplementos de Créditos, financiado con cargo a mayores ingresos de naturaleza no tributaria obtenidos

p. 9275

VIII. OTRAS ENTIDADES

Aparcamientos Municipales de Lucena

Acuerdo de 23 de octubre de 2023, del Consejo de Administración, por el que se hace público la supresión de las zonas de aparcamiento sujetas al régimen de limitación horaria, existentes en las calles El Peso y San Francisco de la ciudad de Lucena

p. 9275

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Presidencia, por la que se aprueba la Financiación adicional Convocatorias de Incentivos y Subvenciones 2023

p. 9275

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4.931/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0169/2023

Código de Convenio: 14002542012007

Visto el Texto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, sobre complementos retributivos en supuestos de incapacidad temporal aplicables al personal al servicio del Ayuntamiento de La Carlota, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, de conformidad con la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 9 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Carlota, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, sobre complementos retributivos en supuestos de incapacidad temporal aplicables al personal al servicio del Ayuntamiento de La Carlota, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, de conformidad con la Dis-

posición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1. Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral, al servicio del Ayuntamiento de La Carlota, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2. Aprobar que el complemento de productividad, incentivos al rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirán por las reglas y criterios de aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos, sin que resulte de aplicación lo establecido en el punto anterior.

3. Crear un grupo de trabajo en el seno de esta Mesa General de Negociación del art. 36.3 TREBEP, en materia de análisis del absentismo.

Por la Administración Municipal:

Fdo. Don Antonio Granados Miranda.

Fdo. Don José Manuel Reifs Miradan.

Por los representantes de las Organizaciones Sindicales:

Fdo. Don Rafael Mohedano Alcántara (CSIF).

Fdo. Don Juan Manuel Reifs Ruiz (CSIF).

Fdo. Don Dionisio Dorado Rodríguez (CSIF).

Fdo. Don Ernesto Ortiz Villamor (CC.OO).

Fdo. Don Antonio Pino Plata (UGT).

Fdo. Doña Rafaela Rodríguez Torres (UGT).

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.981/2023

Mediante Resolución núm. 10512, de fecha 8 de noviembre de 2023, se ha dictado lo que sigue:

“En el ejercicio de la facultad concedida a la Presidencia de la Diputación Provincial por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que ha sido delegada mediante Resolución núm. 6612, de 11 de julio de 2023, se aprueban y se publican las siguientes bases de provisión de puestos de trabajo:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DOS PUESTOS DEL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Base 1ª. Normativa de aplicación.

Estas bases se establecen conforme a lo previsto en el artículo 16 del VIII Acuerdo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 (BOP núm. 117, de 24 de junio de 2009), parcialmente modificado por acuerdos plenarios de 21 de mayo de 2015 (BOP núm 154, de 11 de agosto de 2015) y 22 de julio de 2020 (BOP núm. 146, de 31 de julio; corrección de errores en el BOP núm. 149, de 5 de agosto).

En lo no previsto en estas bases y hasta tanto se dicten las leyes de función pública que desarrollen la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real De-

creto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia, contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y, como norma supletoria, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Base 2ª. Puestos objeto de cobertura.

Es objeto de la presente convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, los puestos que se incluyen en el Anexo a la presente que figuran en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

El titular del puesto de trabajo que resulte adjudicatario por este sistema podrá ser cesado discrecionalmente. En caso de cese, se le deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba y con las garantías inherentes de dicho sistema.

Base 3ª. Solicitudes y requisitos de participación.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo. Los requisitos para el desempeño del puesto se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria. Se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación salvo que se encuentren en poder de esta Diputación Provincial. El cumplimiento de los mismos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas declaradas en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y de las excedentes voluntarias por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones. Tampoco podrán participar las que se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. El personal que se encuentre en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales, sólo podrá participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen

los requisitos especificados en la descripción del puesto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, en el que consten el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados y cuantos otros méritos se estime oportuno alegar, a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto. Se podrá requerir a los solicitantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

En el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

Base 4ª. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Base 5ª. Resolución

La idoneidad de las personas solicitantes de los puestos de trabajo que se convocan será de apreciación discrecional por la Delegación proponente, con respeto en todo caso de los principios de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se remitirán las solicitudes a la Delegación a la que figuren adscritos los puestos, para que ésta, en el plazo máximo de diez días hábiles, formule propuesta motivada de nombramiento de las personas solicitantes que se estimen más idóneas en relación con los requerimientos y características de los puestos. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguna de ellas se considere apta para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado, se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de Libre Designación.

El órgano competente para efectuar la propuesta y el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas y en su caso, la realización de una entrevista con objeto de apreciar la idoneidad de las personas aspirantes.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selección de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	RL	Grupo	CD	C.E.	Titulación	Observaciones
570	Jefatura Servicio de Carreteras	1	F	A1	27	37.688,95	Ingeniero/a de caminos, canales y puertos	Especial dedicación
572	Adjuntía Jefatura de Servicio de Carreteras	1	F	A1	26	33.788,41	Ingeniero/a de caminos, canales y puertos	Especial dedicación

“

Córdoba, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Núm. 5.004/2023

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre del año en curso, adoptó acuerdo relativo aceptación de encomienda de gestión del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para la Contratación de los Servicios de Publicidad y Patrocinio del PPTC, acuerdo plenario que presenta la siguiente literalidad:

“15. ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PATROCINIO DEL PPTC. (GEX:2023/45001).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto en el orden del día por motivos de urgencia justificados el el comienzo inminente de los campeonatos tanto de fútbol como de balonmano, siendo necesario tramitar a la mayor brevedad el expediente de que se trata.

A continuación se da cuenta del expediente de su razón, en el que consta informe del Sr. Secretario General en el que se vierden las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, en sesión de fecha 11 de octubre de 2023, prestó aprobación a la encomienda de gestión a la Diputación para la contratación de los servicios de publicidad y patrocinio del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En relación a asunto referenciado, se informa:

I. En cuanto al fondo del asunto, traemos a colación el Informe 5/2014, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la posibilidad de realizar licitaciones conjuntas entre una Entidad Local y un Organismo autónomo de ella dependiente, en el que se hace mención al pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en el Informe 12/2012, distinguiendo tres opciones:

a) Las licitaciones de contratos llevadas a cabo por parte de un órgano de contratación cuyas prestaciones tendrán como destinatarias diversas entidades, tras la atribución por convenio, en su caso del «encargo» en este órgano de contratación para que licite y contrate para ellas. En este supuesto, más que de licitaciones conjuntas, se trata de contrataciones conjuntas para la adquisición agregada.

b) Las licitaciones conjuntas llevadas a cabo por parte de diversas entidades del sector público, actuando todas como órganos de contratación y como tramitadoras del procedimiento, y adjudicándose tantos contratos como entidades del sector público estén licitando de manera conjunta.

c) Las licitaciones conjuntas llevadas a cabo por parte de diversas entidades del sector público, en qué una de ellas es la encargada de la tramitación del procedimiento en su caso, como consecuencia de la firma previa de convenios en que así se establezca, incluida su adjudicación, y teniendo como resultado la firma de tantos contratos como entidades formen parte de la licitación conjunta, las cuales pasarán a ser entidades contratantes de los contratos respectivos.

Respecto a la primera opción, la participación del receptor de

prestaciones o suministros se realizará, mediante la cofinanciación del mismo, prevista en los artículos 109.5 y 316.5 TRLCSP, así como en el artículo 8 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para ello, resultará necesario, como ya se indicó en la consideración jurídica IV del Informe 4/2014, de 22 de enero, de esta Junta Consultiva, que se da por reproducida, la formalización de un convenio o protocolo de actuación, donde se acredite la plena disponibilidad de todas las aportaciones y se determine el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

Como indica el artículo 316.5 TRLCSP, en estos supuestos habrá un único órgano de contratación, que constituirá la parte pública del contrato y que mantendrá las relaciones jurídicas con el contratista.

El convenio o protocolo de actuación es el instrumento de colaboración que determinará la intervención de la entidad cofinanciadora en el procedimiento de contratación y en sus diversos actos de trámites. Respecto a la concreta consulta planteada, esta fórmula sería válida cuando no exista acuerdo expreso y unilateral de la Corporación relativa a la contratación conjunta del servicio o suministro de interés común.

Los dos últimos supuestos no se encuentran formalmente previstos en el TRLCSP, pero no vulneran los principios de derecho comunitario aplicables a la contratación pública, ni las reglas de la libre competencia. De hecho, la Directiva de contratación pública, aprobada por el Parlamento Europeo el pasado 15 de enero de 2014, insiste en la técnica de la compra conjunta, mediante centrales de compras o mediante la posibilidad de que varios entes contratantes sumen sus necesidades y tramiten un único procedimiento de licitación (artículos 37 y 38). La compra conjunta mediante cooperación no estaba prevista en la Directiva 2004/18, aunque esta técnica, que consiste en la agregación de demandas, se contenía en el Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE. Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente (COM (2011) 15 final), de 27 de enero de 2011. Con la nueva propuesta queda expresamente reconocida.

En concreto, en el artículo 38, bajo la denominación «Contratación conjunta esporádica», la nueva Directiva contempla la posibilidad de que dos o más poderes adjudicadores puedan acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas, estableciendo diferentes regímenes de responsabilidad. La responsabilidad será conjunta cuando el procedimiento se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores interesados y cuando un solo poder adjudicador administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de los demás poderes adjudicadores interesados. Sin embargo, cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de los poderes adjudicadores interesados, éstos sólo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada poder adjudicador será único responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Directiva con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

Resulta novedosa la previsión contenida en el artículo 39, relativa a la contratación con intervención de poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros. En el apartado 4 se contempla la posibilidad de que varios poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros puedan adjudicar conjuntamente un contrato público. Estos métodos de contratación conjunta, si se permiten

para poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros, hay que entender, lógicamente, que también son admisibles para poderes adjudicadores de un mismo Estado miembro.

II. La regulación de la encomienda de gestión se contiene en artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone lo siguiente:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local".

III. Con respecto a la competencia para la solicitud de la encomienda, ante la ausencia de referencia en los Estatutos, acudiremos con carácter supletorio a lo dispuesto en artículo 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros, las encomiendas de gestión y transferencias de funciones o actividades a otras administraciones públi-

cas; en el caso del Organismo cabe entender como competente al Consejo Rector en su calidad de máximo órgano colegiado del mismo.

VI. Una vez adoptado acuerdo por el Consejo Rector, la aceptación de la encomienda de gestión en la Diputación provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros (47.2 h).

También cabe indicar que al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma Administración, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en artículo 11 ley citada 40/2015, en definitiva la encomienda se formalizará en un instrumento que plasme el acuerdo y que deberá ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia. En definitiva, aun cuando se plantea una contratación conjunta esporádica que afecta a un Organismo dependiente de la Corporación Provincial y desde este punto de vista sería defendible que existe una voluntad única provincial que haría innecesario el Convenio o Instrumento de Formalización, lo cierto es que del juego de las normas citadas parece más aconsejable la adopción de los pertinentes acuerdos por los órganos rectores así como la aceptación por la Diputación, ya que de los mismos se desprende incluso el contenido material en cuanto a objeto, plazo, obligaciones y derechos, todo ello en el bien entendido de que el presente expediente difiere en algunos aspectos de otras encomiendas y se acerca más a la naturaleza híbrida a la que se ha aludido, configurándose más propiamente como una propuesta de contratación conjunta esporádica y una aceptación de la misma por el Ente matriz, que a su vez, puede dictar cuantas instrucciones considere oportunas al Organismo Autónomo.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aceptar y aprobar la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, para que utilizando el procedimiento que estime oportuno de entre los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, gestione la contratación de los servicios de publicidad y patrocinio que requiere este Organismo Autónomo, en relación a:

-Patrocinio Córdoba CF con fines turísticos-Embajadores de Córdoba.

-Patrocinio Club Balonmano Angel Ximénez Puente Genil con fines turísticos-Embajadores de Córdoba.

SEGUNDO. A los efectos de que pueda ser incluido en el correspondiente expediente de contratación, la Gerencia del PPTC, comunicará formalmente a la Delegación de Presidencia y Servicio de Contratación de la Diputación, la información y prescripciones detalladas para la relación de servicios de publicidad y patrocinio a que se refiere el punto anterior.

TERCERO. Con independencia de la contratación centralizada del servicio, el PPTC asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución del servicio requerido, la imposición de las penalizaciones que correspondan por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, y la recepción y tramitación de las facturaciones que procedan para el pago con cargo a su presupuesto.

CUARTO. Procédase a las publicaciones oportunas en Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo cabe indicar que al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma administración, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en artículo 11 ley citada 40/2015, en definitiva la encomienda se formalizará en un instrumento que plasme el acuerdo, que deberá ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia y se adjunta como anexo.

EL SECRETARIO

Córdoba, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

ANEXO I

Instrumento de formalización de las tareas a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento de contratación de los servicios de publicidad y patrocinio del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

PRIMERO. El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre de 2023, adoptó entre otros el acuerdo de aceptar la encomienda de gestión solicitada por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC) para llevar a cabo la contratación de los servicios de publicidad y patrocinio del mismo, en concreto:

-Patrocinio Córdoba CF con fines turísticos-Embajadores de Córdoba.

-Patrocinio Club Balonmano Angel Ximénez Puente Genil con fines turísticos#Embajadores de Córdoba.

Anteriormente el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de octubre del año en curso, adoptó por mayoría absoluta la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, para que utilizando el procedimiento que estime oportuno de entre los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, gestione la contratación de los servicios de publicidad y patrocinio que requiere este Organismo Autónomo.

SEGUNDO. Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación, que serán las siguientes:

a) Elaboración de expediente de contratación con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, emitiendo para ello los informes jurídicos y documentos técnicos pertinentes.

b) Supervisión que servirá de base a la licitación.

c) Desarrollo del procedimiento licitatorio, así como la adjudicación y ejecución de los servicios de referencia.

d) Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

e) Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos y normativa sectorial de aplicación.

TERCERO. Por su parte, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba se obliga a lo siguiente:

a) A los efectos de que pueda ser incluido en el correspondiente expediente de contratación, la Gerencia del PPTC, comunicará formalmente a la Delegación de Presidencia y Servicio de Contratación de la Diputación, la información y prescripciones detalladas para la relación de servicios de publicidad y patrocinio referidos a:

-Patrocinio Córdoba CF con fines turísticos-Embajadores de Córdoba.

-Patrocinio Club Balonmano Angel Ximénez Puente Genil con fines turísticos#Embajadores de Córdoba.

b) El PPTC asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución del servicio requerido, la imposición de las penalizaciones que correspondan por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, y la recepción y tramitación de las facturaciones que procedan para el pago con cargo a su presupuesto.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba firmando por medios electrónicos.

Vicepresidenta PPTC
de Córdoba

Narcisca Ruiz Rodríguez

Presidente Diputación Provincial

Salvador Fuentes Lopera

Núm. 5.011/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de octubre de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la plantilla presupuestaria como consecuencia del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2021, en los siguientes términos:

Creación de las siguientes plazas de personal funcionario:

Nº Plaza	Centro de Coste	Grupo	Subgrupo	Categoría
563	Centro Agropecuario- Personal Funcionario	A	A1	Ingeniero/a Agrónomo/a
959	Servicio Presidencia- Personal Funcionario	A	A1	Periodista
988	Servicio Presidencia- Personal Funcionario	A	A1	Técnico/a Protocolo
989	Departamento Programas Europeos- Personal Funcionario	A	A2	Graduado/a Social
990	Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP- Personal Funcionario	A	A2	Técnico/a Cultura
991	Servicio Recursos Humanos- Personal Funcionario	C	C1	Técnico/a Auxiliar Cooperación
992	Departamento Juventud Funcionarios	C	C1	Técnico/a Auxiliar Deportes
801	Servicio Contratación- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a
803	Servicio de Patrimonio – Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a
805	Dpto. Consumo y Relaciones Sociales (antes Consumo – Partic. Ciudadana)	C	C1	Administrativo/a

808	Secretaría General – Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a
823	Departamento de la Mujer- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a
833	Servicio de Recursos Humanos- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a
625	Servicio Arquitectura y Urbanismo- Personal Funcionario	C	C2	Auxiliar Administrativo/a
626	Servicio Jurídico- Contencioso – Personal Funcionario	C	C2	Auxiliar Administrativo/a
627	Dpto. Consumo y Relaciones Sociales (antes Consumo – Partic. Ciudadana)	C	C2	Auxiliar Administrativo/a

Amortización de las siguientes plazas de personal laboral:

Nº plaza	Centro de coste	Grupo	Subgrupo	Categoría
6003	Centro Agropecuario Personal laboral	A	A1	Ingeniero/a Agrónomo/a
6020	Servicio Presidencia Personal laboral	A	A1	Periodista
6113	Servicio Presidencia Personal laboral	A	A1	Técnico/a Protocolo
5818	Programas Europeos Personal laboral	A	A2	Graduado/a Social
5778	Departamento de Ediciones , Publicaciones y BOP- Personal laboral	A	A2	Técnico/a Cultura
7002	Servicio Recursos Humanos – Personal laboral	C	C1	Técnico/a Auxiliar Cooperación
6027	Dpto. Juventud Laborales	C	C1	Técnico/a Auxiliar Deportes
7054	Servicio de Contratación- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
6116	Servicio de Patrimonio- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
5826	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
5776	Secretaría Laboral	C	C1	Administrativo/a
5825	Departamento de la Mujer- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
5801	Servicio de Recursos Humanos Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a
5803	Servicio de Arquitectura y Urbanismo- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a
5805	Servicio Jurídico Contencioso- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a
6115	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a

Expuesto al público, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 144, de 31 de julio de 2023, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de la plantilla presupuestaria durante el ejercicio 2023.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 15 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.958/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 3/2023 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2023, resumido por capítulos, una vez aprobado defi-

nitivamente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el 5 de octubre de 2023, tras no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del mismo abierto por anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 17 de octubre de 2023:

1º. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos (euros):

Capítulos GASTOS	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Incremento total del Capítulo
1	74.584,00		74.584,00
2	1.600,00	126.220,00	127.820,00
3		2.900,00	2.900,00
6	71.000,00	690.939,00	761.939,00
TOTAL	147.184,00	820.059,00	967.243,00

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Bajas de créditos (euros):

Capítulo GASTOS	Baja de créditos
1	8.653,00
2	78.699,00
6	98.000,00

9	1.550,00
TOTAL	186.902,00

Mayores Ingresos (euros):

Capítulo INGRESOS	Mayores Ingresos
1	4000
7	242.533,98
TOTAL	246.533,98

Remanente de crédito (euros):

Capítulo INGRESOS	Mayores Ingresos
8	533.807,02
TOTAL	533.807,02

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 10 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.926/2023

Expediente nº: 4824/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Asunto: OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Acuerdos de aprobación [Presupuesto/Plantilla]	5/09/2023	Publicación definitiva en el BOP Córdoba
Informe Responsable Área Personal	28/09/2023	
Acuerdo Mesa de Negociación	29/09/2023	
Informe Jurídico	3/10/2023	
Informe de Intervención	3/10/2023	

CONSIDERANDO el punto cuarto a) de la Resolución de Alcaldía número 2023/00000785, de fecha 10 de julio de 2023, en la que se delega la competencia de Alcaldía para la "aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, y de las bases de las pruebas de la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo" en la Junta de Gobierno Local.

VISTO cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y previa la avocación de la delegación a que hace referencia el párrafo anterior,

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en el punto cuarto a) del Decreto de Alcaldía número 785, de fecha 10 de julio de 2023, para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

DENOMINACIÓN	Nº GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Vigilante	1 C1	Admón. General	Subalternos
TOTAL FUNCIONARIOS INTERINOS	1		

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios de este Corporación, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los Delegados de Personal y a las secciones sindicales de este Ayuntamiento.

QUINTO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

Benamejí, 4 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.574/2023 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio 4574 del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 208, de 3 noviembre de 2023, consistente en la omisión de las Bases del Concurso de Carteles de la Fiesta de Carnaval, procedemos a su publicación íntegra.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

ASUNTO: Bases Concurso de carteles de la Fiesta de Carnaval.

EDICTO

EL ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 del actual mes de octubre, acordó aprobar las Bases del concurso de carteles de la Fiesta de Carnaval.

El texto íntegro de las citadas Bases se adjunta en Anexo a este Edicto, también se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios de la página web de este Ayuntamiento:

(www.cabra.eu).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 18 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, convoca Concurso de Carteles para el Carnaval con el objetivo de dar difusión a la fiesta del Carnaval y a nuestra ciudad, con arreglo a las siguientes

BASES

1ª. Podrán participar en el concurso, que tendrá carácter general, cuantas personas lo deseen, siempre que presenten el trabajo dentro del plazo y forma que se indique en la convocatoria.

No podrán participar en el concurso las personas que, aun cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en las presentes bases, incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión del Concurso de Carteles para el Carnaval 2024.

2ª. Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en

el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.cabra.eu.

3ª. Los trabajos y las solicitudes, debidamente rellenas, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra en la fecha que se indique en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, e irán acompañadas de un sobre en el que figurará en el exterior el lema del cartel presentado, y en su interior se incluirá el anexo I con el nombre y apellidos del autor/a, su dirección, población, edad, NIF, correo electrónico, un teléfono de contacto y el anexo II (declaración responsable).

También podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo Ley 39/2015).

Los trabajos deberán presentarse sin firmar. Los originales remitidos desde otras poblaciones se enviarán a portes pagados.

El impreso de solicitud y los anexos de participación se podrán obtener a través de la página web municipal <http://cabra.eu> o directamente en las dependencias de la Delegación de Feria y Fiestas en el Ayuntamiento de Cabra (1ª planta).

4ª. Los concursantes podrán presentar cuantos trabajos deseen, tendrán una disposición vertical y con unas medidas de 50 x 70 cms, incluyendo en ellas los márgenes y montados sobre un soporte rígido del mismo tamaño, siendo esta medida requisito indispensable para su elección.

Los trabajos podrán realizarse por cualquier procedimiento, siempre que su reproducción gráfica sea fácil.

Los trabajos tendrán que ser originales e inéditos. Los trabajos que se presenten al concurso no habrán sido presentados a ningún otro y, en todo caso, no supondrán en todo o en parte (por mínima que esta sea) copia de obras propias publicadas en cualquier soporte, tiempo y medio de comunicación (incluidas las redes sociales) o plagio de las de otros artistas. Se entenderá por plagio, a los efectos de estas bases, la copia en lo sustancial de obra ajena dándola como propia, e incluso copiar trozos o ideas de un original ajeno cuya igualdad o similitud sea notoria. Las personas concursantes serán responsables, ante el Ayuntamiento de Cabra y ante terceros, del cumplimiento de lo que establecen estas bases.

5ª. El tema versará sobre las Fiestas de Carnaval en Cabra, quedando en manos del autor la elección de la técnica y la composición, incluidas fotografías y fotomontajes.

6ª. Los carteles incluirán el texto que se indique en la convocatoria o habilitarán un lugar para ello.

Igualmente deberán incluir el escudo de Cabra o bien habilitar un lugar para ello.

7ª. La valoración del concurso se hará atendiendo especialmente a los siguientes CRITERIOS: Calidad artística, expresividad, contenido propio como anunciador de las fiestas de Carnaval de Cabra, innovación, creatividad, diseño y facilidad de reproducción.

8ª. El premio y cuantía del mismo se indicará en la convocatoria anual que se realiza del presente concurso que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que también se indicará la partida económica a la que se aplicará.

Al premio se le aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Podrá declararse el premio desierto si la calidad de los carteles

o número de participantes así lo requiere.

El/la premiado/a aportará, una vez requeridos a este efecto y como condición necesaria para el adeudo del premio, la siguiente documentación:

-Ficha de mantenimiento de terceros (comunicación de cuenta bancaria), si es necesaria.

-Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local.

O será el Ayuntamiento de Cabra, por su parte, quien recabe y una al expediente, habiéndose prestado en la solicitud la no oposición expresa por parte del/de los beneficiario/s a que el Ayuntamiento consulte la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local, en los términos que prevén los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

9ª. La propiedad del cartel premiado pasará al Ayuntamiento de Cabra y se podrá publicar en la web del Ayuntamiento www.cabra.eu con expresa indicación a su autor y al premio recibido.

10ª. El autor estará identificado en el margen del cartel impreso mediante texto al respecto o mediante firma que se incorporará electrónicamente antes del proceso de impresión.

11ª. Para la evaluación de los trabajos que concurren a la convocatoria se nombrará a un jurado, que estará integrado por un máximo de quince componentes, dándose a conocer sus nombres en la convocatoria del concurso. Dicho jurado estará presidido por el Sr./a Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue y actuará como secretario del mismo el/la de la Corporación o persona en quien delegue.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos trabajos que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, así como declarar desierto el premio si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes bases y sus decisiones serán inapelables.

El/la Concej/a Delegado/a de Feria y Fiestas actuará como instructor/a del procedimiento.

Los concursantes aceptarán expresamente su autoridad tanto para resolver los premios como para solucionar cualquier incidencia no prevista en las presentes bases.

El órgano competente para otorgar este premio será el/la Alcalde/sa, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12ª. Las decisiones del Jurado serán inapelables y éste podrá resolver cualquier incidencia o circunstancia imprevista a su juicio como estime oportuno.

La organización del concurso no se hace responsable de aquellos trabajos que se entreguen por los participantes y que pudieran violar los derechos de autor de terceros; siendo aquellos los únicos responsables en caso de reclamación.

13ª. Con los trabajos presentados se realizará una exposición en fechas inmediatamente anterior al Carnaval o durante el propio Carnaval, siempre que el número de trabajos presentados sea suficiente para esta actividad. El lugar y días de la exposición se indicará en la convocatoria del concurso.

14ª. La Delegación de Fiestas se reserva el derecho a no exponer los carteles que no reúnan un mínimo de condiciones o calidad, o a suspender la exposición si no hubiera un número míni-

mo de carteles.

15ª. Los trabajos no premiados habrán de retirarse del Ayuntamiento de Cabra en las fechas que se indiquen en la convocatoria anual del presente concurso, una vez pasada dicha fecha se entenderá que los concursantes renuncian a cuantos derechos puedan corresponderles, en caso de que el Ayuntamiento decidiese su utilización o destrucción.

16ª. Los datos de las personas participantes y ganadoras y, en su caso, de las personas beneficiarias del premio se tratarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

17ª. El premio podrá declararse desierto si los trabajos presentados no reúnen la calidad estimada.

18ª. El Jurado del concurso, se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, por causas de necesidad.

19ª. La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo,

20ª. La participación implica la aceptación de estas Bases, siendo el fallo del Jurado inapelable.

Cabra, septiembre de 2023.

ANEXO I

Solicitud de participación en el CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL DE CABRA

DATOS DE LA PERSONA CONCURSANTE

Nombre y apellidos

DNI Edad

Domicilio núm.

Población CP

Provincia de

Teléfonos — Móvil Fijo:

Correo electrónico

Lema del cartel

Firma:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL DE CABRA

<input type="text"/>		mayor de edad, con
DNI	<input type="text"/>	domiciliado en <input type="text"/>
núm.	<input type="text"/>	de <input type="text"/>
		CP <input type="text"/>
		provincia de <input type="text"/>
<input type="text"/>	y autor del cartel con lema	
<input type="text"/>		

Declaro:

Que el cartel presentado es original e inédito y/o tiene autorización del autor para la utilización de cualquier elemento gráfico que haya sido publicado en cualquier medio; que el concursante se responsabiliza totalmente de que no existen derechos de terceros en las obras presentadas, y que renuncia a toda reclamación por derechos de imagen.

Que cedo al Ayuntamiento de Onda la propiedad y, en exclusiva, todos los derechos de propiedad intelectual inherentes al cartel premiado y de los distintos elementos que lo conforman, juntos o por separado, así como su manipulación para adecuarlo a los diferentes soportes publicitarios.

Que en caso de ser la persona ganadora autorizo al Ayuntamiento de Cabra a consultar la información relativa al cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local, en los términos que prevén los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 20____,

Firma:

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.777/2023

Expediente: GEX 2023/6044.

Asunto: Anuncio Bop Modificación Reglamento Orgánico Municipal.

Rfa. Alcaldía.

Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de El Carpio por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

Aprobada inicialmente la modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, por Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plado de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación del citado artículo del Reglamento Orgánico Municipal sin necesidad de acuerdo expreso.

En El Carpio, 31 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Pelaez Rivera.

Núm. 5.009/2023

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 15 de noviembre del corriente, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases para la selección por el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo como personal funcionario para la ejecución de un programa de carácter temporal en el servicio de personal, para el desempeño de funciones pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO CONVOCATORIA Y BASES

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL SERVICIO DE PERSONAL, PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria las bases que regirán la provisión, como funcionario interino por programas, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, cuyas características son:

- Grupo: C.
- Subgrupo: 1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Adscripción: Personal.

El procedimiento se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de este procedimiento de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La interinidad cesará cuando finalice el programa de carácter temporal, que no podrá tener una duración superior a tres años.

2. El nombramiento se efectuará como funcionario interino en ejecución del programa de carácter temporal “APOYO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL”.

FUNCIONES A REALIZAR POR EL FUNCIONARIO ADSCRITO AL PROGRAMA

-Colaboración con el Departamento de Personal en el desarrollo de sus funciones, y de modo particular, en las siguientes:

-Confeccionar mensualmente la nómina del personal, en todas sus fases y con todas las incidencias (bajas, altas, gratificaciones u otros devengos variables, permisos y vacaciones, retenciones judiciales o de Hacienda, etc).

-Tramitar y controlar la concesión de préstamos y anticipos al personal.

-Llevar a cabo todas las operaciones integradas en el sistema RED: afiliación, cotización, comunicación de partes de IT.

-Llevar a cabo mediante el sistema DELTA la comunicación de partes de accidentes de trabajo (con o sin baja médica).

-Confeccionar las certificaciones de percepción de haberes, certificados de empresa a efecto de prestaciones diversas.

-Seguimiento y denuncia de contratos laborales.

ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESARROLLAR

-Organización y mantenimiento registros de empleados, actualización de las bases de datos internas en EPRIPER y preparando documentos relativos a Recursos Humanos, como contratos de trabajos, documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales, protección de datos personales, etc.

-Gestión de consultas (o asesoramiento) de empleados sobre problemas o incidencias relacionadas en materia de personal, a través del portal del empleado, correo electrónico, teléfono o presencial.

-Control de presencia y absentismo así como de las vacaciones y permisos del personal contratado.

-Elaboración de solicitudes de ofertas de empleos públicas gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, así como el control de documentación relativa a la oferta.

-Comunicación de movimientos de Altas/Bajas/modificaciones de contratos en Sistema RED/SILTRA y de los partes médicos de Incapacidad Laboral con el INSS y Mutua.

-Realización y registro de los contratos a través de GESCONTRATA.

-Control de fechas de vencimientos del personal laboral temporal y realización de las actuaciones correspondientes.

-Gestión integral de nóminas: incorporación de información o incidencias mensuales (permisos/licencias/horas extras), cálculo de anticipos, gestión de embargos, bajas por incapacidad laboral.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y la convocatoria de las plazas se rigen, básicamente, por:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en

materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

-Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

CUARTA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Carpio, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y

anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmete para que el Órgano de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b. Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.

c. Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por el organismo correspondiente.

d. Anexo II debidamente suscrito.

e. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima, y que relacionan expresamente.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de El Carpio, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Asimismo, los aspirantes admitidos y excluidos deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria y, en su caso, subsanarla en dicho plazo. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defectos u omisión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Órgano de Selección para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de El Carpio.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de El Carpio.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o es-

pecialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los dos apartados.

A1) Experiencia profesional (hasta un máximo 15 puntos)

Únicamente se valorará la experiencia acreditada durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme a lo siguiente:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en la categoría convocada y desarrollando las funciones objeto de la plaza, o en empresas privadas desarrollando las mismas: 0,16 puntos por mes completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia, en régimen de colaboración social y los períodos de prácticas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la categoría, el grupo/subgrupo de adscripción, el tiempo de desempeño, la relación jurídica y las funciones desempeñadas.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia o, en su caso, certificado/s de empresa acreditativo de las funciones desarrolladas.

No se valorará si se aporta únicamente el informe de vida laboral, sin acompañar las copias de los contratos o certificado/s de empresa, y tampoco se valorará aportar únicamente las copias de los contratos o certificado/s de empresa, sin acompañar el informe de vida laboral.

Para acreditar el trabajo por cuenta propia (trabajo autónomo), además de la vida laboral, deberá aportar certificados de las empresas a las que realizó trabajos, en los que conste las funciones realizadas, que deberán ser las correspondientes a la plaza obje-

to de la presente convocatoria, o documentación que acredite la realización de dichas funciones.

A2) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 10 puntos)

Únicamente se valorarán los cursos celebrados, y debidamente acreditados, durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme a lo siguiente:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua, Formación Profesional Ocupacional, impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, que deberán tener relación directa con las funciones propias de la plaza ofertada: 0,05 puntos por hora lectiva.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, y para su acreditación habrá de aportarse certificado o documento expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo establecido.

OCTAVA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la calificación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de El Carpio, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de El Carpio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento. En el caso de que el empate se produzca con la puntuación máxima establecida (25 puntos), se dilucidará conforme a una entrevista que el tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por los aspirantes empatados a las funciones propias de la plaza ofertada.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria.

Además deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de in-

capacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente.

DUODÉCIMA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCIDENCIAS

El nombramiento interino tendrá siempre el carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como finalice el programa temporal aprobado previamente por este Ayuntamiento, con una duración de tres años.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Carpio, 15 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Peláez Rivera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

Fecha de convocatoria: ____ / ____ / ____ (BOP núm. _____, de fecha ____ /

_____/2022) Plaza a la que aspira: **ADMINISTRATIVO**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
.....

NIF.....: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
.....

Municipio:..... C. Postal:..... Provincia:
.....

Correo electrónico:.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por el organismo correspondiente.
- d) Anexo II debidamente suscrito.
- e) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima, y que se relacionan expresamente:

A1) Experiencia Profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.....

A2) Cursos de formación y perfeccionamiento:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a..... de.....de 2023.

FIRMA_____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA)

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

Indicar el número de horas de cada curso.

Firmar todas las hojas.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a..... con DNI nº
.....
y
domicilio a efectos de notificaciones en calle
.....
nº
..... Localidad..... Provincia.....
.....
C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento
convocado para la selección de un/a Administrativo/a como personal funcionario
por programas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 15 puntos).

Únicamente se valorará la experiencia acreditada durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme a lo siguiente:

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en la categoría convocada y desarrollando las funciones objeto de la plaza, o en empresas privadas desarrollando las mismas: 0,15 puntos por mes completo.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL _____ puntos.

A2) CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 10 puntos)

Únicamente se valorarán los cursos celebrados, y debidamente acreditados, durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme a lo siguiente:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua, Formación Profesional Ocupacional, impartidos por las distintas entidades,

sindicatos o centros formadores de dichos Planes, que deberán tener relación directa con las funciones propias de la plaza ofertada: 0,05 puntos por hora lectiva.

- _____ horas lectivas de cursos de formación x 0,05 puntos: ... _____ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN _____ puntos.

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (A1 + A2) _____ puntos.

En a..... de.....de 2023.

FIRMA _____

*** No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación”.**

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 4.923/2023

DECRETO DE ALCALDÍA 2023/3099

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 21 y 23.3; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme de esta localidad durante los días 23 Y 24 de noviembre de 2023.

Por la presente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía Presidencia, durante los días indicados, en el Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Manuel Losada González.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, la presente resolución.

TERCERO. Notificar el presente Decreto al Sr. Primer Teniente de Alcalde, para su aceptación, si procede, y su constancia en el expediente, así como a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán-Núñez, a fecha insertada a la firma.

Fernán-Núñez, 8 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.957/2023

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 09 de noviembre de 2023, la modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en su modalidad de crédito extraordinario, número 5/CE, y con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la sede electrónica municipal (www.fuentepalmera.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 10 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.956/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria, celebrado el día 11 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2SC/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con el re-

manente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hornachuelos, 10 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.003/2023

Título: Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, por el que se aprueba las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BALCONES NAVIDEÑOS EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR ejercicio 2023.

BDNS (Identif.) 727187

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727187>)

PRIMERA.

El objeto de este concurso es alentar el espíritu navideño y motivar la participación ciudadana desde los hogares de los vecinos y vecinas de Navas del Selpillar a través del adorno de sus balcones alusivo a la Navidad con la entrega de tres premios entre los participantes.

SEGUNDA.

El tema es referente a la Fiesta de la Navidad.

TERCERA.

Cada participante sólo podrá presentar un único trabajo.

CUARTA.

La solicitud de participación se presentará en la Delegación de Las Navas del Selpillar, el Ayuntamiento de Lucena o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, deberá presentar Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de dicha Declaración.

QUINTA.

Se podrá utilizar cualquier material y se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para su valoración:

- Decoración y originalidad
- Criterios estéticos y de elaboración.
- Utilización de materiales reciclados para la elaboración.

SEXTA.

Se concederán tres premios:

- Primer premio: 150 euros.
- Segundo premio: 100 euros.
- Tercer premio: 50 euros.

SÉPTIMA.

El Jurado Calificador estará presidido por la Asesora Delegada de Alcaldía en Las Navas del Selpillar y compuesto por cinco vecinos y/o vecinas de la pedanía que no tengan vinculación directa con los participantes. En el Jurado habrá un Secretario, con voz pero sin voto. De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá a la Junta de Gobierno Local para que adopte resolución al respecto que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

OCTAVA.

Ningún miembro del Jurado podrá participar en el concurso.

NOVENA.

El Jurado seleccionará el orden de los premios. El fallo será inapelable, pudiéndose declarar desierto el premio.

DÉCIMA.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

UNDÉCIMA.

La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en estas

bases será resuelta por el Jurado calificador.

Lucena (Córdoba), 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.770/2023

RECTIFICACIÓN REVOCACIÓN PARCIAL OEP 2021

Por Resolución de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos nº 2285/2023, de fecha 30 de octubre, se ha dictado lo que copiado dice así:

“Vista la Resolución nº 2094/2023, de fecha 11-10-2023, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, publicada en (BOP nº 203, de fecha 26/10/2023) referida a la modificación de la Resolución de la Concejal del Área de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos nº 1627/2021, de fecha 7/07/2021, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (BOP nº 132, de 13/07/20219), y visto que se ha padecido error material en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 1339/2023, rectificada por Resolución nº 1431/2023, ambas publicadas en el (BOP nº 138, de 21-07 2023), por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material existente en la Resolución nº 2094/2023, de fecha 11-10-2023, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, referida a la modificación de la Oferta de Empleo Público 2021, publicada en (BOP nº 203, de fecha 26/10/2023).

DONDE DICE:

*Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO
C	C1	Oficial (Escala Básica)	1	Policía	PROMOCIÓN INTERNA

DEBE DECIR:

*Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO
C	C1	Oficial (Escala Básica)	1	Oficial	PROMOCIÓN INTERNA

SEGUNDO. Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro alojada en:

<https://sede.montoro.es/montoro/tablon-de-edictos>

Lo que se publica para general conocimiento.

En Montoro, a 31 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^ª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 5.002/2023

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE

MONTURQUE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.) 727112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727112>)

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro con sede en Monturque que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o recreativo en nuestra localidad y que, en el presente año, no estén propuestas

con subvención nominativa en el Presupuesto General de la Corporación Local.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo máximo de 10 días naturales.

Monturque, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.994/2023

Expediente: 13329/2023

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo por mayoría de los presentes:

Primero.- PRIMERA.- Modificar el manual de valoración aprobado para la RPT de 2011 que se encuentra vigente en la actualidad y que fue realizado por la empresa ICSA en lo referido al Complemento de Turnicidad. Se propone el establecimiento de cuatro niveles para este complemento. Se adjunta manual al expediente una vez realizados los cambios oportunos, para su aprobación por pleno.

En este punto hay que indicar que la aprobación de este manual aplicado desde 2011, por cuanto se encuentra en un expediente físico, que, por su antigüedad, ya se encuentra en el archivo municipal, no ha sido posible localizar su fecha de aprobación por el Pleno, por lo que, a efectos tanto prácticos, como de una seguridad jurídica, por cuanto contiene criterios objetivos de valoración, se propone que junto a la aprobación de las modificaciones que contiene, se produzca una aprobación, o ratificación de la aprobación de 2011, de modo que las referencias a este documento objetivo de valoración ya se hagan respecto a esa nueva fecha de aprobación, sin perjuicio de que en un futuro, mas o menos lejano, sea objeto de una modificación o sustitución por nuevos criterios objetivos. A estos efectos se incorpora el referido manual cuyo nombre técnico es "Normativa de Valoración de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba".

Sin perjuicio de la propuesta antes expuesta, las modificaciones que se proponen para el referido documento de valoración es el siguiente:

I). El complemento de turnicidad tendrá las siguientes modalidades: (página 12 del manual) quedaría redactado de la siguiente manera:

10.3. Complemento de Turnicidad.

Complemento que compensa a los trabajadores por las mayores incomodidades que conllevan los cambios de horarios de trabajo con carácter periódico y habitual, y que repercuten en el estado psicofísico y en el deterioro de la regularidad de los hábitos de la vida del trabajador (individual, social y familiar). Se considera trabajo a turno toda forma de organización del trabajo según la cual la prestación de los servicios públicos de un mismo puesto de trabajo se realiza de manera sucesiva, según un cierto ritmo continuo o discontinuo y en horas diferentes durante un periodo determinado de días o semanas. Cuando se trate de procesos productivos continuos durante las 24 horas del día, en la organización del trabajo para determinar los turnos se tendrá en cuenta la rotación en el puesto de trabajo y que ningún trabajador estará en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria que no podrá entenderse como definitiva o permanente. No obstante, en las circunstancias previstas en el artículo 32 del Real Decreto 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo, dicho periodo de referencia podrá ampliarse hasta los límites temporales señalados en dicho artículo. El complemento de turnicidad tendrá las siguientes modalidades:

a. el complemento de turnicidad t4 corresponde a los puestos de trabajo sujetos a un régimen de turnos para los que la prestación de servicios públicos esté establecida como continua durante las 24 horas del día, todos los días del año incluyendo festivos.

b. el complemento de turnicidad t3 corresponde a los puestos de trabajo sujetos a un régimen de turnos para los que la prestación de servicios públicos esté establecida como continua durante las 24 horas del día, todos los días del año excepto festivos.

c. el complemento de turnicidad t2 corresponde a los puestos de trabajo sujetos a un régimen de turnos para los que la prestación de servicios públicos esté establecida con 2 turnos de mañana y tarde de manera continua durante todos los días del año.

d. el complemento de turnicidad t1 corresponde a los puestos de trabajo sujetos a un régimen de turnos para los que la prestación de servicios públicos esté establecida con 2 turnos de mañana y tarde de lunes a viernes.

La distribución del tiempo de trabajo a turnos para cada una de las modalidades anteriores se fijará según las necesidades de organización de los servicios públicos de cada centro, previa negociación de los calendarios laborales.

Los puestos de trabajo que tengan asignado el complemento de turnicidad en la modalidad que corresponda no podrán tener atribuidos los complementos de: complemento de nocturnidad y disponibilidad horaria.

e. Cálculo del Complemento de turnicidad Su retribución vendrá fijada por un porcentaje sobre el salario base.

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD

CÓDIGO	GRADO	EUROS/ MES
t4	Turnos rotatorios 24 horas del día, todos los días del año incluyendo festivos.	360 €/mes
t3	Turnos rotatorios continuados de 24 horas, excepto días festivos.	180 €/mes
t2	2 turnos de mañana y tarde continuados todos los días del año.	90 €/mes
t1	2 turnos de mañana y tarde continuados de lunes a viernes.	45€/mes

II). Modificar el documento "Normativa de Valoración de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba" aprobado para la RPT de 2011 que se encuentra vigente en la actualidad y que fue realizado por la empresa ICSA en lo referido al Complemento de Garantía. Dentro del apartado 12, otros factores (pági-

na 21 del manual) que quedaría redactado de la siguiente manera. Se adjunta manual al expediente una vez realizados los cambios oportunos, para su aprobación por pleno.

12. Otros factores.

12.1. Complemento de Garantía.

Este complemento se aplica a determinados grupos o en casos muy justificados a puestos de trabajo con el objetivo de nivelar la capacidad adquisitiva de los mismos al desempeño de funciones estructurales de superior categoría que no les sean propias equiparando dicha retribución total a la de la categoría a la que pertenezcan las funciones estructurales asignadas. (Quedan eliminado el cuadro con las cantidades que aparecen)

SEGUNDA. Asignar a la policía local en el complemento específico dentro de las condiciones en las que se desarrolla el puesto de trabajo, el complemento de turnicidad t4 ya que realizan turnos rotatorios continuados de 24 horas todos los días del año incluyendo festivos.

Se propone la subida del complemento de peligrosidad de un nivel 2 a un nivel 4 (se adjunta ficha descriptiva y de valoración del puesto en el expediente con datos actualizados a 2023).

TERCERA. Visto que el "Complemento de Garantía" al que se hace referencia en el punto

SEGUNDO. II) de esta propuesta no se encuentra contemplado en los conceptos retributivos contenidos en el artículo 74 del CONVENIO COLECTIVO POR LOS QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SU SERVICIOS EN EL MISMO, se propone la modificación de dicho artículo que quedaría con el siguiente contenido:

Artículo 74. Conceptos retributivos

1. Las retribuciones del personal laboral, sin perjuicio de la capacidad de negociación para casos concretos, reconocida en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones Básicas:

- a. El sueldo.
- b. Los trienios.
- c. Las pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a. Complemento de Destino.
- b. Complemento Específico.
- c. Complemento de Productividad.
- d. Gratificaciones especiales.

e. Complemento personal transitorio y, en su caso, otros complementos aprobados por el órgano municipal competente, previa negociación colectiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día uno del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en los que se liquidarán por días.

- a. En el mes de ingreso en el primer destino.
- b. En el de reingreso al servicio activo.
- c. En el de la incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
- d. En el mes en que se cese en el servicio activo.
- e. En el de iniciación de permisos sin derecho a retribuciones.

CUARTA. Visto que de conformidad con el contenido del punto SEGUNDO. I) de esta propuesta se pretende que los conceptos de nocturnidad y festividades queden incluidos en la descripción y valoración del complemento específico de la Policía Local se propone queden sin efecto desde la entrada en vigor de la modificación del referido complemento específico de la Policía Local, los

artículos 6 y 7 del ANEXO II POLICÍA LOCAL del "ACUERDO MARCO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MISMO", aprobado por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 25 de abril de 2019 subsanado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, respecto a las deficiencias objeto de requerimiento por la la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía recibido en este ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2019 y nº de registro de entrada 14798.

QUINTA. Someter la siguiente propuesta a los informes pertinentes y a su aprobación en los órganos pertinentes.

SEXTA. Una vez realizada la modificación parcial de la RPT, sea publicada en su totalidad con los códigos aprobados en la modificación anterior de 2022 y el valor actualizado del CE de 2023.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su cumplimiento y general conocimiento significando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Tercero.- Comuníquese a Secretaría, a Contratación Laboral, Nóminas, a la Intervención Municipal y representantes de personal, mediante su remisión a sus correspondientes bandejas electrónicas.

En Priego de Córdoba, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.858/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 2023, la siguiente resolución:

"DECRETO: Visto el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal, que transcrito dice: "Los representantes del Alcalde.

1. En cada una de las Aldeas, el Alcalde podrá nombrar representante personal a la persona que, residente en las mismas, haya sido elegida por sus vecinos mediante sufragio personal, libre y directo.

2. La convocatoria de elecciones y su celebración se realizará en los tres meses siguientes a la constitución de la nueva Corporación.

3. La duración del cargo estará sujeta a la de la Corporación.

4. En caso de pérdida de la condición de representante personal del Alcalde, por cualquier causa, le sustituirá el segundo más votado si lo hubiera; si no lo hubiera se procederá a realizar nueva elección, designando entre tanto la Alcaldía de forma provisional un representante personal entre los vecinos residentes en la Aldea.

5. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde".

Examinados los informes emitidos por el departamento de Participación Ciudadana y por la Sra. Secretaria General, de fecha 6

de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 48 de la Ley de Participación Ciudadana, aprobado por Ley 7/2017, de 27 de diciembre, así como con el Decreto dictado por esta Alcaldía, con fecha 31 de octubre de 2023, número de Resolución 2023/00004989 (CSV: EF00 6D66 6839 52A0 C61B), de cuyo borrador se dio cuenta en la sesión extraordinaria de la Junta de Portavoces de la misma fecha, en el que se establece el procedimiento y normas por el que se ha de llevar a cabo la consulta participativa de elección de alcaldes pedáneos o representantes personales del Alcalde en las siete aldeas que forman parte del término municipal de Puente Genil:

Primera: Candidaturas.

Para poder presentarse como Alcalde/sa de Aldea, será necesario reunir los requisitos de ser mayor de edad, residente en el núcleo de población objeto de la consulta y no estar incurso en causa alguna de inelegibilidad ni incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la normativa del Régimen Electoral General.

Segunda: Solicitudes.

Para poder participar en la elección al cargo de Alcalde/sa de Aldea, se deberá solicitar, mediante instancia dirigida a la Alcaldía según modelo específico y normalizado que estará disponible en el propio Ayuntamiento y en la página web municipal, que deberá ser presentada en el Registro General, hasta las 13 horas del décimo día posterior a la convocatoria de la Elección del Alcalde o Alcaldesa de Aldea en el núcleo de población, debiendo aportar declaración jurada manifestando que se presenta para dicho cargo, que no está afectado por las condiciones de inelegibilidad ni incompatibilidad previstas en la legislación electoral general, así como copia del D.N.I y Certificación expedida por el secretario General de la Corporación o persona que le sustituya acreditativa de que el candidato está inscrito en el censo electoral de la Aldea respectiva.

Tercera: Lista provisional y definitiva de personas candidatas o solicitantes.

Comprobado que las personas solicitantes reúnen estos requisitos el Ayuntamiento hará pública la lista provisional de personas candidatas a cada aldea, y abrirá un periodo de dos días naturales para formular alegaciones. Si no se presentase ninguna alegación, el Ayuntamiento elevará a definitiva la lista provisional de personas candidatas. Si las hubiese, éstas se resolverán en el plazo de dos días hábiles. Las listas provisionales y las definitivas se publicarán en la página web municipal, dependencias municipales y en los Centros Sociales o lugares de costumbre de cada aldea.

Cuarta: Electores.

Podrán participar en la elección, todas las personas empadronadas en el núcleo de población que constituya el ámbito territorial de la consulta, mayores de 16 años y con capacidad de obrar de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Convocatoria y calendario.

La convocatoria de las elecciones y su celebración, se llevará a cabo una vez transcurrido 90 días desde la toma de posesión de la constitución del Ayuntamiento de Puente Genil. La convocatoria se llevará a cabo mediante de decreto de Alcaldía, previo acuerdo adoptado a efecto por mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, y se hará pública a través de la página web del Ayuntamiento, medios de comunicación social, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y demás medios de difusión que sean precisos, así como mediante cartelería en los centros sociales o lugares de costumbre de las aldeas.

Las elecciones podrán celebrarse simultáneamente en todas

las aldeas o en su caso de forma sucesiva, conforme a la disponibilidad de personal municipal colaborador, en el local de la aldea y en horario nunca inferior a cuatro horas, designados al efecto en el decreto de Convocatoria.

Sexta: Elección/votación.

La Elección se llevará a cabo, mediante consulta universal, directa y secreta en urnas convenientemente selladas y facilitadas por el Ayuntamiento, entre quienes tengan la condición de personas electoras conforme a lo indicado en la norma cuarta.

A tal fin por parte del Ayuntamiento se confeccionará un censo electoral, siendo considerada cada Aldea del término municipal como una única circunscripción electoral, estableciéndose una sola Mesa Electoral por cada una de ellas.

Las personas con derecho a participar en la elección a Alcalde de Aldea lo harán a través de las papeletas que, con anterioridad habrán sido confeccionadas por los servicios Técnicos del Ayuntamiento de Puente Genil.

Séptima: Representantes del Ayuntamiento en las Mesas.

Por la Alcaldía se designará personal municipal, como responsable de cada Mesa de la Elección que se constituya, con la obligación de dirigir y controlar el proceso convocado hasta su total finalización, debiendo levantar acta de cuantos hechos ocurran a lo largo de la misma.

Octava: Escrutinio.

Terminada la votación, el personal municipal designado procederá al recuento electoral, en acto público al que no se podrá acceder una vez iniciado, y anunciarán el apoyo recibido por cada una de las personas candidatas, de mayor a menor número de votos. La persona Responsable de la Mesa hará la entrega de las actas y del resto de la documentación a la Secretaría General del Ayuntamiento.

A continuación, se procederá a la publicación de los resultados provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, así como en cualquier otro medio que se considere oportuno.

Se establecerá un plazo de dos días hábiles a partir de la publicación para la presentación de alegaciones, y de otros dos días hábiles para la resolución de las mismas, si las hubiera. Transcurridos éstos, se procederá a la publicación de los resultados definitivos en los mismos términos que los indicados anteriormente para los resultados provisionales.

Décima: Nombramiento y cese de Alcalde o Alcaldesa de Aldea.

El Alcalde de Puente Genil, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, nombrará a las personas candidatas electas como sus representantes personales en las respectivas aldeas, con la denominación tradicional de "pedáneo/a".

En el caso de empate, la persona candidata nombrada pedáneo/a se decidirá por sorteo. En las pedanías donde se presente una única persona candidata, se procederá a la designación directa de esa persona candidata como pedáneo/a.

En las pedanías donde no se presente ninguna persona candidata, se podrá proceder a la designación directa de un/a representante por parte del Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

Con carácter general, la duración del cargo de representante del Alcalde o Pedáneo/a estará sujeta a la de la Corporación municipal. Las bajas de Pedáneos/as serán sustituidas por las personas candidatas inmediatamente consecutivas en número de votos en las elecciones de la pedanía correspondiente. Cuando no haya más personas candidatas se podrán celebrar nuevas elec-

ciones, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de designar un/a suplente para el cargo, de entre los vecinos y vecinas de la pedanía, hasta la proclamación del nuevo/a representante.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Convocar elecciones para nombramiento de representantes del Alcalde de Puente Genil en las Aldeas de:

- Sotogordo.
- El Palomar, Bocas de Riguelo y Ribera Alta.
- Ribera Baja.
- La Mina.
- Puerto Alegre y El Rabanal.
- Cordobilla y Majada Vieja.
- Los Arenales.

La consulta se celebrará simultáneamente mediante votación personal, secreta y directa que tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2023, desde las 17 horas hasta las 21 horas, y se regirá por los siguientes plazos:

1. Presentación de candidatos. Mediante instancia dirigida a la Alcaldía según modelo específico y normalizado que estará disponible en el propio Ayuntamiento y en la página web municipal, que deberá ser presentada en el Registro General, hasta las 13 horas del día 20 de noviembre de 2023.

2. Proclamación de candidatos. Lista provisional y definitiva de personas candidatas o solicitantes. Desde la publicación de la lista provisional de candidatos, se abrirá un periodo de dos días naturales para formular alegaciones. Si no se presentase ninguna alegación, el Ayuntamiento elevará a definitiva la lista provisional de personas candidatas. Si las hubiese, éstas se resolverán en el plazo de dos días hábiles.

3. Alegaciones al escrutinio. Una vez publicados los resultados provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, se establecerá un plazo de dos días hábiles a partir de la publicación para la presentación de alegaciones, y de otros dos días hábiles para la resolución de las mismas, si las hubiera. Transcurridos éstos, se procederá a la publicación de los resultados definitivos en los mismos términos que los indicados anteriormente para los resultados provisionales.

En las pedanías donde se presente una única persona candida-

ta, se procederá a la designación directa de esa persona candidata como pedáneo/a.

Podrán tomar parte en la votación todos los vecinos y vecinas de las respectivas Aldeas mayores de 16 años, inscritos en el padrón municipal a la fecha de la convocatoria.

SEGUNDO. Para todo lo no previsto en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, web municipal, medios de comunicación social, Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, así como mediante cartelería en los centros sociales o lugares de costumbre de las aldeas y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Isabel Alcántara Leonés.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.934/2023

Expediente nº: 282/2023.

Anuncio de Aprobación Definitiva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2023, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES.

Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2023.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
	Económica				
150	623.00	Otras Adquisiciones (aportación Municipal Vehículo Protección Civil)	14.291,22 €	5.000,00 €	19.291,22 €
330	226.09	Programa Cultura. Festejos.	245.000,00 €	72.000,00 €	317.000,00 €
150	619.01	Obras Municipales (diferencia Piscina Colada)	134.559,18 €	35.000,00 €	169.559,18 €
920	212.00	Mantenimiento Edificios	35.000,00 €	5.000,00 €	40.000,00 €
920	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	35.000,00 €	4.000,00 €	39.000,00 €
		TOTAL	463.850,40 €	121.000,00 €	584.850,40 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Euros
Cap. Conc		
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	121.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	121.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de

crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Viso, 10 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 4.799/2023

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente 4/2023 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2023, mediante mayores ingresos.

DON SANTIAGO CABELLO MUÑOZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-, y bases de ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad 2023, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 192/2023, de 9 de octubre, y queda aprobado definitivamente el expediente 4/2023, de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos de naturaleza no tributaria obtenidos, cuyo resumen es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

APLICACIÓN	IMPORTE €
01.24102.22610 PROGRAMA ORIENTA	40.169,24 €
TOTAL	40.169,24 €

RECURSOS A UTILIZAR: MAYORES INGRESOS

APLICACIÓN	IMPORTE €
01.399.91 OTROS INGRESOS INGRESO PROGRAMA ORIENTA 2023	40.169,24 €
TOTAL	40.169,24 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley

Línea 1: Empresas de nueva creación:

PERÍODO 1

Tipología de Proyectos	Presupuesto Inicial	Cuantía adicional	Presupuesto tras financiación adicional
1.-Proyectos de carácter general: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúan en esta tipología a las empresas de economía social).	25.000€	265.000€	290.000€
2.-Proyectos de economía social: Empresas de economía social legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	10.000€	50.000€	60.000€
Total Período 1	35.000€	315.000€	350.000€

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria.

En Alcaracejos, a 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Aparcamientos Municipales de Lucena

Núm. 4.774/2023

En sesión del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena", celebrada el día 23 de octubre de 2023, se acordó la supresión de las zonas de aparcamiento sujetas al régimen de limitación horaria existentes en las calles El Peso y San Francisco de la ciudad de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición transitoria de la Ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria de Lucena (publicada en BOP nº 223, de 22 de noviembre de 2013).

Lucena, 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Javier Aguilar García.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 4.932/2023

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)

La Presidencia del IMDEEC, con fecha 9 de noviembre de 2023, ha dictado Resolución Asentada Decreto nº 2023/14606, CSV 9f90b61dfa27c9208afa980ded010b65ae9da1cf, en la que resuelve según tenor literal:

"(...)

PRIMERO: Aprobar el incremento de financiación por la cuantía adicional de 2.802.500 € a la Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023 - AUTOEMPLEO 2023- con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", distribuidos atendiendo a las líneas y períodos siguientes:

PERÍODO 2

Tipología de Proyectos	Presupuesto Inicial	Cuantía adicional	Presupuesto tras financiación adicional
1.-Proyectos de carácter general: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúan en esta tipología a las empresas de economía social).	25.000€	265.000€	290.000€
2.-Proyectos de economía social: Empresas de economía social legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	10.000€	50.000€	60.000€
Total Período 2	35.000€	315.000€	350.000€
TOTAL PRESUPUESTO: Período 1 + Período 2	70.000€	630.000€	700.000€

Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos:

PERÍODO ÚNICO

Tipología de Proyectos	Presupuesto	Cuantía adicional	Presupuesto tras financiación adicional
Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos	40.000€	2.172.500€	2.212.500€
Total Período único	40.000€	2.172.500€	2.212.500€

Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas con personalidad jurídica o personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2023:

PERÍODO ÚNICO

Tipología de Proyectos	Presupuesto	Cuantía adicional	Presupuesto tras financiación adicional
Proyectos o Investigaciones Biotecnológicas	187.500€	0€	187.500€
Total Período único	187.500€	0€	187.500€

Cuantía adicional Línea 1: 630.000 € (315.000 € período 1 y 315.000 € período 2).

Cuantía adicional Línea 2: 2.172.500 €.

Cuantía adicional Línea 3: 0 €.

SEGUNDO: Aprobar el incremento de financiación por la cuantía adicional de 750.000 € a la Convocatoria Incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo -FORMA Y CONTRATA 2023-" con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47000 "Subvenciones fomento del empleo", y por los importes de 450.000 € y 300.000 € para los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente, distribuidos atendiendo a las líneas siguientes para el ejercicio 2023:

-Línea 1: Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs en empresas o persona autónoma: 132.000 €.

-Línea 2: Proyectos de mejora de la competitividad: 240.000 €.

-Línea 3: Proyectos de carácter social: 78.000 €.

En atención al artículo 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2023 se autorice.

TERCERO: Aprobar el incremento de financiación por la cuantía adicional de 397.500 € a la Convocatoria de subvenciones de líneas de actuación desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del municipio -ESAL 2023 - con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 48000 "A Entidades sin Ánimo

de Lucro".

CUARTO: Someter a fiscalización incremento de financiación por la cuantía adicional, establecida en el apartado primero, segundo y tercero.

QUINTO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización como otros.

SEXTO: Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del incremento de la financiación por la cuantía adicional a las Convocatorias de:

-Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023 -AUTOEMPLEO 2023-.

-Incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2023 -FORMA Y CONTRATA 2023-.

-Subvenciones de líneas de actuación desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del municipio 2023 - ESAL 2023

Córdoba a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).
BLANCA TORRENT CRUZ.

Córdoba, 9 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.